



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



C.C. Diputados Integrantes de la
Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e s

La suscrita Diputada Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 96 y 99 del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado; presento a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente: **“INICIATIVA DE DECRETO CON PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS”**; y en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud, en su 57 Asamblea Mundial de la Salud, realizada en Mayo de 2004, acordó Aprobar la Estrategia Mundial sobre el régimen alimentario, actividad física y salud. Dicha Estrategia aborda los 2 principales factores de riesgo de éste problema, como lo son: el régimen alimentario inadecuado y la pobre actividad física. La combinación de anomalías en estos factores causa Sobrepeso y Obesidad en las personas de cualquier edad, iniciando desde la infancia y provocando posteriormente enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión y las Hiperlipidemia), Diabetes Mellitus, enfermedades Osteomusculares y algunos tipos de Cáncer como el de mama, incrementando la mortalidad y en algunos casos causando discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud, define la Obesidad y el Sobrepeso como la acumulación anormal o excesiva de grasa, que puede ser perjudicial para la salud, utilizando el índice de masa corporal (IMC) para de una manera medible definirlos, correspondiendo el Sobrepeso a un Índice de Masa Corporal (IMC) igual o mayor de 25 y la obesidad igual o mayor de 30.

El índice de masa corporal (IMC) es el resultado de dividir el peso en Kilogramos entre la talla al cuadrado en centímetros.

Dichos problemas se han incrementado en los últimos años a nivel Mundial y nuestro País no es ajeno a él, y actualmente ocupa el primer lugar en casos de obesidad, se diagnosticaron de enero a noviembre de 2014, 323 mil 110 casos nuevos de obesidad.



Dip. María Eugenia Pérez Fernández *Coordinadora del Grupo Parlamentario Mover a Chiapas*



Según la Secretaría de Salud, el mayor número de nuevos casos, por grupo de edad, se encontró entre las personas de 25 a 44 años, con 124 mil 705 casos nuevos. Es decir, casi el 40% de los nuevos pacientes por obesidad están en ese rango de edad.

Le siguen las personas de entre 50 y 59 años, con 48 mil 436 nuevos casos. Después, las personas de entre 45 y 49 años con 37 mil 734. Y en seguida, las personas de entre 20 y 24 años, con 22 mil 728 casos nuevos de obesidad.

La Secretaría de Salud informó que México, líder mundial también en obesidad infantil, registró de enero a noviembre pasado 35 mil 157 nuevos casos de obesidad entre niños de 1 a 14 años y 15 mil 626 nuevos casos entre jóvenes de 15 a 19 años.

El niño que es obeso en edad pediátrica, tiene una probabilidad del 80% de ser obeso en la etapa adulta.

Las causas de la obesidad infantil, dicen los especialistas son: poca o nula actividad física y la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas y minerales.

También hay bebés obesos. Según la Secretaría de Salud, de enero a noviembre de 2014 se registraron 3 mil 311 casos nuevos de Obesidad en bebés de cero a 12 meses de edad. Los especialistas aseguran que un bebé puede ser obeso porque la madre es diabética o tiene algún otro problema metabólico, pero especialmente porque no le da leche materna.

En nuestro país, 1 de cada 3 niños tiene sobrepeso u obesidad.

Las consecuencias inmediatas son: dificultad respiratoria, alteraciones musculo esqueléticas, exceso de carga en articulaciones que se comienzan a deformar, dificultad para caminar e inactividad, además de efectos psicológicos.

Las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) revelan que en Chiapas seis de cada 10 adultos sufre obesidad y sobrepeso, un 27% de los adolescentes (12 a 19 años) y el 16.7% de la población de cinco a 11 años.

Las regiones con mayor detección de estos padecimientos en la entidad, según cifras del INEGI, son la zona Costa, Frailesca y Centro, por el alto consumo de grasas en los pobladores de esas regiones aunado a la muy poca o nula actividad física que tienen.



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



Las causas que ocasionan el sobrepeso y la obesidad son; una ingesta excesiva de alimentos con alto contenido de azúcares, grasas, sodio, además de bebidas con alto contenido de azúcares y una ingesta baja de frutas y vegetales, todo esto asociado a una pobre actividad física (en el caso de los niños que llevan una vida sedentaria como ver televisión, uso de la computadora y videojuegos. En cuanto a los adultos se debe los tipos de trabajo y a la falta de ejercicio).

El Sobrepeso y la Obesidad, presentan problemas de tipo emocional y psicológico, con la consecuencia de contar con una población con mayor prevalencia de Enfermedades, de algunas discapacidades y consecuentemente con un mayor gasto público en el área de la salud.

La Iniciativa que se pone hoy a consideración, pretende aportar un instrumento para abordar en lo legislativo, el tema del sobrepeso y la obesidad en Chiapas.

Ciertamente, hay temas relacionados con la prevención y atención de estos problemas de salud, que son federales, pero desde el Estado puede abonarse en su solución.

Como se mencionó anteriormente, las principales causas del origen del exceso de peso corporal, tiene que ver con la ingesta de alimentos inadecuados y la pobre actividad física o sedentarismo.

Las vertientes que se abordan en la presente iniciativa.

Respecto a los niños y jóvenes en todos los planteles educativos públicos y privados:

1. Se propone que la autoridad estatal proponga y/o vigile la permanencia en los planes y programas de estudio, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos saludables y nutritivos, educación para la salud y la realización de ejercicio físico permanente;
2. Vigilar que en los planteles educativos, se privilegie la oferta de alimentos saludables y nutritivos, evitando los procesados con grandes cantidades de azúcares y grasas;
3. Orientar a los padres de familia para que los productos que ofrezcan a sus hijos en casa y los que manden para consumo en los planteles educativos, sean alimentos saludables y nutritivos;
4. Realizar las acciones necesarias para dotar de bebederos con agua simple potable en los planteles educativos, o en su caso dotarlos de agua purificada, tratando de evitar el consumo de bebidas embotelladas con exceso de azúcares; y



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



5.- Incentivar la promoción y realización de actividades físicas permanentes en los planteles educativos.

Respecto a la población en general:

Se prevé la creación del Consejo para la Prevención y Atención integral del Sobrepeso y la Obesidad, como órgano colegiado en el que participen autoridades estatales, municipales y representantes ciudadanos, quienes serán los encargados de realizar acciones encaminadas a atender el sobrepeso y la obesidad en la población.

No podemos decir que se van a dar soluciones inmediatas con la presentación de esta iniciativa, incluso con su aprobación, pero es preciso tener un ordenamiento legal específico para la atención de éste problema de salud, con la finalidad de atender el sobrepeso y la obesidad en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO CON PROYECTO DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SOBREPESO Y OBESIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social; de observancia general en el Estado de Chiapas.

La aplicación de la presente ley corresponde al Gobierno del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- La presente Ley, tiene por objeto:

I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, así como para promover la alimentación saludable y nutritiva;

II. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, con especial atención a la niñez y adolescencia, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley;



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



III. Determinar las bases generales para la creación, ejecución y evaluación de un Programa Estatal para Prevenir y Atender integralmente el Sobrepeso y la Obesidad. Que tenga como finalidad la promoción del consumo de productos que integren una alimentación saludable y nutritiva, que incluya el consumo de agua simple potable, y que disminuya el consumo de alimentos excesivos en azúcares, grasas y sal. Así como, incentivar la promoción de actividades físicas permanentes en los planteles educativos públicos y privados; y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como para el fomento de la alimentación saludable y nutritiva.

Artículo 3.- Las acciones de prevención y atención del sobrepeso y la obesidad forman parte de la garantía constitucional de toda persona al Derecho a la Salud.

Artículo 4.- Se considerará discriminación cualquier negación de acceso a servicios públicos o privados por motivo de padecer sobrepeso u obesidad.

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Consejo: Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Chiapas;

II. Ley: La presente Ley para la Prevención y Atención del Sobrepeso y la Obesidad del Estado de Chiapas;

III.- Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas;

IV. Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación del Estado de Chiapas;

V. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Chiapas;

VI.- Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte: La Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte del Estado de Chiapas;

VII.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chiapas; y

VIII. Sobrepeso y Obesidad: Hay sobrepeso cuando el índice de masa corporal sea igual o superior a 25, y obesidad cuando sea igual o superior a 30. El índice de masa corporal (IMC) es la relación del peso de un individuo entre el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES

Artículo 6.- El Gobierno del Estado, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en la creación, ejecución y evaluación del Programa Estatal para Prevenir y Atender integralmente el Sobrepeso y la Obesidad

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad;

II. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad;

III. Elaborar y difundir amplia y permanentemente, campañas de promoción del consumo de alimentos saludables y nutritivos;

IV. Elaborar y difundir amplia y permanentemente, campañas de promoción de la salud, mediante la realización de ejercicio físico entre los niños, jóvenes y público en general;

V. Procurar la salud del público en general, impulsando y fomentando la investigación, divulgando los resultados tendientes a prevenir y atender el sobrepeso y la obesidad; y

VI. Las demás que le establezcan la Ley Estatal de Salud y los ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I.- Formular el Programa Estatal para Prevenir y Atender integralmente el Sobrepeso y la Obesidad;

II. En términos de la Ley de Educación, proponer la inclusión y/o permanencia en los planes y programas de estudio de los planteles educativos públicos y privados, información sobre nutrición, las ventajas de consumir alimentos saludables y nutritivos, educación para la salud y la realización de ejercicio físico permanente;

III. Promover, mediante la organización de pláticas con padres de familia, las ventajas de una adecuada nutrición, con la finalidad de que los alimentos que proporcionen a sus hijos en casa y los que envíen para consumo en los planteles educativos públicos y privados, sean saludables y nutritivos;



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



IV. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, en todos los planteles educativos del Estado, públicos o privados en todos sus tipos, niveles y modalidades;

V. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles educativos del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades; y

VI. Las demás que le establezcan los ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Artículo 9.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad en el Estado de Chiapas.

Artículo 10.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien fungirá, como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría de Educación;
- IV. El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. El Titular de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte;
- VI. El Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas;
- VII.- Los Titulares de los Municipios del Estado de Chiapas; y
- VIII. Un representante del sector social y uno del sector privado, ambos del Estado de Chiapas; Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo.



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



Los Municipios del Estado de Chiapas, podrán crear Comités, tanto de carácter permanente como transitorio, para la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad, relacionados con sus atribuciones.

La organización y funcionamiento del Consejo, así como la integración de los Comités Municipales, se sujetarán a lo que disponga su Reglamento Interno.

Artículo 11.- Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

Artículo 12.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

Artículo 13.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso y la obesidad, fomentar la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;

II. Funcionar como un órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, fomentando la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;

III. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad fomentando la alimentación saludable y nutritiva, así como realizar ejercicio físico permanente;

IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los Municipios, otras entidades de la Federación u organismos internacionales;

V. Expedir su Reglamento Interno; y

VI. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.



Dip. María Eugenia Pérez Fernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Mover a Chiapas



CAPÍTULO IV

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 14.- Las autoridades estatales y municipales realizarán reconocimientos y otorgarán estímulos, de acuerdo a sus recursos y atribuciones, a los planteles educativos públicos y privados, que obtengan mejores resultados en la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR Y ATENDER INTEGRALMENTE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 15.- Se debe emitir el Programa Estatal de Prevención y Atención al Sobrepeso y la Obesidad, en el que se establezcan medidas para fomentar la alimentación saludable y nutritiva, con especial atención en los grupos infantil y juvenil; así como la obligación de atender integralmente los problemas del sobrepeso y la obesidad por las autoridades estatales y municipales, coordinándose con el sector social y privado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Consejo para la prevención y la atención integral del sobrepeso y la obesidad en el Estado de Chiapas, expedirá su reglamento en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

Dip. María Eugenia Pérez Hernández
Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.